



RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2026 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN EN INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ERASMUS+ KA121 PARA EL PERSONAL DEL AULA DE MAYORES+55 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

Esta convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 155 que se fomentará la movilidad del profesorado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de planes propios, de convenios específicos, y de programas institucionales de la Unión Europea o de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 27 de los mencionados Estatutos, en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y conforme al Convenio de Subvención suscrito entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Málaga, resuelve el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección y prelación de personal del Aula de Mayores+55 de la Universidad de Málaga que desee realizar movilidads en instituciones extranjeras de Educación de Adultos, durante el curso académico 2025/2026.

Dicho procedimiento se desarrollará de acuerdo con el siguiente articulado:

Artículo 1.- Objeto

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de personal del Aula de Mayores+55 de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos, concurra para acceder a una de las plazas de movilidad en instituciones extranjeras de Educación de Adultos en el marco de las acciones Erasmus+ KA121.

Según el Plan Erasmus del Aula de Mayores+55, los propósitos de estas ayudas de movilidad son:

- Favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida laboral del personal.
- Fomentar la internacionalización de todos los colectivos de la comunidad universitaria.
- Facilitar el aprendizaje de buenas prácticas y el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias sobre métodos de trabajo con otras instituciones europeas.
- Ofrecer al personal que no participa en el programa de movilidad la posibilidad de beneficiarse del conocimiento y la experiencia de entidades homólogas de otros países en la propia Universidad de Málaga.
- Reforzar los vínculos entre las instituciones de educación de personas adultas con las que se mantienen colaboraciones y acuerdos bilaterales.
- Favorecer al máximo posible la consolidación de los pilares de la estrategia de internacionalización (Plan Erasmus), más concretamente, la dimensión intercultural (con especial foco en la UE), el uso de las TIC y lucha contra la brecha digital, y las competencias blandas para un mayor crecimiento personal y la mejora de la calidad de vida, tanto en el alumnado, de cara a un envejecimiento activo, como en el personal, de cara a una mejora de sus competencias profesionales.

1/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	1/13





Artículo 2.- Requisitos para concurrir al procedimiento

Puede concurrir al presente procedimiento el personal del Aula de Mayores+55 de la Universidad de Málaga que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante el periodo de realización de la movilidad:

- Prestar servicio en el Aula de Mayores+55 de la Universidad de Málaga, bien como docente que imparta alguna de las actividades formativas incluidas en la Programación del curso 2025/2026, bien como personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al Servicio de Política Social.
- Entregar la documentación en el plazo establecido al efecto.
- No disfrutar de otra ayuda destinada al mismo objeto, de la misma u otra Administración u Organismo.
- Cumplir los requisitos anteriores tanto en el momento de la solicitud como durante el periodo de realización de la movilidad.

Art. 3- Actividades objeto de la movilidad

Se consideran *actividades objeto de la movilidad* los eventos de formación (excluyendo asistencia a congresos) y periodos de aprendizaje por observación e intercambio de buenas prácticas, cuya finalidad sea la de formarse en aspectos relacionados con el Plan Erasmus del Aula de Mayores+55 (artículo 1 de esta convocatoria) y/o conocer el funcionamiento de la institución socia. También son posibles estancias de enseñanza en las que las personas participantes impartan formación al alumnado en una organización de acogida en otro país, así como recibir cursos de formación de calidad. En el caso del personal de gestión del Aula de Mayores+55, también podrá supervisar la ejecución del proyecto y/o formar a la institución socia en las labores de internacionalización dentro del componente de cooperación del proyecto de movilidad.

La persona solicitante será la encargada de contactar y negociar con la entidad receptora las actividades a realizar, pudiendo desarrollar, durante la estancia financiada, un programa con una o varias actividades de las anteriormente establecidas, que quedarán reflejadas en el plan de trabajo (Acuerdo de Aprendizaje EUROPASS) que entregue junto con la solicitud de la presente convocatoria.

Para la movilidad Erasmus+ KA121, se podrá solicitar la aceptación en centros de formación de adultos, instituciones de educación superior, organismos públicos, centros de investigación y organizaciones que impartan cursos o formación en el ámbito de la educación de adultos.

El plan de trabajo requerirá la aceptación mediante firma del centro, institución u organización de acogida. Se recomienda que dicha entidad tenga la acreditación europea en el ámbito de la educación de adultos, aunque no sea un requisito indispensable.

Tampoco es necesario que las instituciones de acogida tengan la acreditación europea ECHE. No obstante, es importante que sean entidades reconocidas en el ámbito de la educación de adultos.

La temática de las actividades de movilidad deberá ser afín al trabajo que desarrolla la persona solicitante en el Aula de Mayores+55.

Erasmus+ ofrece varias herramientas para encontrar cursos o entidades de interés para las actividades de movilidad del personal:

- EPAL - la Plataforma Electrónica para el Aprendizaje de Adultos en Europa ofrece una herramienta en línea para la búsqueda de cursos y entidades: <https://epale.ec.europa.eu/en/erasmus-adult-education>

2/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	2/13





- Las Agencias Nacionales Erasmus+ organizan regularmente actividades de formación y cooperación (Training & Cooperation Activities, TCA). Incluyen seminarios de contacto, eventos en línea y otras oportunidades de búsqueda de entidades. La información sobre las TCA está disponible en los sitios web de las Agencias Nacionales pertinentes y en el sitio web del Centro de Recursos sobre TCA de la plataforma SALTO: <https://salto-et.net>
- La Plataforma de Resultados de Proyectos Erasmus+ permite buscar todas las organizaciones acreditadas y proyectos aprobados para posibles visitas de docencia o formación: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/projects>
- También existen gran variedad de cursos impartidos por entidades privadas en el marco de las movilidades KA1 y cuya información puede ser fácilmente accesible mediante búsquedas temáticas en cualquier navegador de internet.

Artículo 4.- Oferta de ayudas, duración y dotación económica

4.1 Se concederán 8 ayudas.

- 4.2 La duración mínima financiada será de dos días consecutivos de actividad y la duración máxima financiada será de 5 días de actividad, a los que se añadirán 2 días de apoyo individual por viaje estándar o 4 días por viaje ecológico. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, como el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido con otros participantes de la movilidad. Los días concretos en los que se realizará la actividad se harán constar tanto en el Convenio de Subvención y en el EUROPASS de Aprendizaje, como en el Certificado de Estancia y Certificado Europass Mobility, siendo estas fechas las que se utilicen para el cálculo de la cuantía máxima a percibir. Todos estos documentos son obligatorios, excepto el Certificado de Estancia, que queda como documento recomendable.

En cualquier caso, la fecha límite de realización de la movilidad concedida será el 31 de diciembre de 2026, supeditándose la estancia al periodo negociado de antemano con la institución de destino.

- 4.3 En cuanto a la dotación económica, las actividades de movilidad para formación Erasmus+ KA121 están cofinanciadas por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Las ayudas constarán de unas cantidades regladas en concepto de **ayuda de viaje, ayuda individual** y, en su caso, **tasas de cursos**. Cada ayuda total de movilidad estará dotada por un **máximo de 2.000€ por solicitante**, siguiendo los siguientes criterios:

a) Ayuda de viaje:

Viaje (ida y vuelta): Contribución a los gastos de viaje del personal basada en la distancia entre la ciudad de origen de la institución y la localidad en la que se desarrolle la movilidad correspondiente, según la cantidad que se indica a continuación:

DISTANCIA	CUANTÍA
Entre 10 y 99 km	28€
Entre 100 y 499 km	211€
Entre 500 y 1999 km	309€
Entre 2000 y 2999 km	395€
Entre 3000 y 3999 km	580€
Entre 4000 y 7999 km	1.188€
8.000 km o más	1.735€

3/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	3/13



En caso de **uso de desplazamiento ecológico** (tren, autobús o vehículo compartido), las cantidades por persona a abonar serán las siguientes:

DISTANCIA	CUANTÍA
Entre 10 y 99 km	56€
Entre 100 y 499 km	285€
Entre 500 y 1999 km	417€
Entre 2.000 y 2.999 km	535€
Entre 3.000 y 3.999 km	785€
Entre 4.000 y 7.999 km	1.188€
8.000 km o más	1.735€

Para calcular la distancia en kilómetros desde Málaga hasta la ciudad de destino, se utilizará la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Siguiendo recomendaciones de la Comisión Europea, las personas beneficiarias deberán tratar de contratar desplazamiento ecológico, cuando fuera posible, o, en su defecto, el medio más económico para su desplazamiento.

b) **Ayuda individual:**

Costes directamente relacionados con la estancia de la persona participante durante la actividad. Las cantidades diarias dependerán del país de destino, en función del grupo indicado:

GRUPO	PAÍS DE DESTINO	CUANTÍA
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia	124€/día
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	110€/día
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	96€/día

Para el cálculo de los días de la ayuda individual se tendrán en cuenta los días de actividad más los días de viaje. En caso de desplazamiento no ecológico se considera dos días de viaje en total, mientras que en el caso de desplazamiento ecológico hasta un máximo de cuatro días de viaje.

c) **Tasas de cursos** (si se aplicaran):

Las personas participantes en la movilidad cuyo plan de trabajo incluya la asistencia a un curso de formación recibirán hasta 80€ diarios, con un **máximo de 400€**, en concepto de abono de tasas, considerándose para ello la cuantía reflejada en la factura correspondiente.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes, plazos y documentación

5.1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos citados deberán cumplimentar la solicitud y presentarla, junto con la documentación correspondiente, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga (<https://sede.uma.es/>); en alguna de las oficinas de asistencia en materias de Registro de la

4/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	4/13





Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todas las opciones, dirigida al Servicio de Política Social de la Universidad de Málaga.

5.2. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos siguientes:

- Propuesta de un Acuerdo de Aprendizaje que incluya el plan de trabajo con un programa de formación y/o docencia claro y preciso aceptado por la institución de destino, siguiendo la plantilla de Movilidad Europass proporcionada. Dicha propuesta estará en el idioma que se haya convenido con la entidad de acogida para su firma, bien en inglés, bien en español.
- El Acuerdo de Aprendizaje EUROPASS propuesto por la persona solicitante y aceptado por la institución de destino deberá responder a los intereses del Plan Erasmus del Aula de Mayores+55 de la UMA, aprobado por el SEPIE para la acción KA121, y que figuran en el Artículo 1.
- Acreditación de nivel de idioma.
- Solo para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios (tanto para el que realice su labor en el Aula de Mayores+55 como docente, como para el de gestión), deberá adjuntarse autorización firmada por la persona responsable del Servicio o Departamento correspondiente, indicando que la persona solicitante puede realizar dicha estancia en las fechas indicadas.

5.3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contabilizados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

5.4. En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir aportación de la documentación original justificativa de las circunstancias alegadas o establecer entrevistas personales con las personas solicitantes, si la Comisión lo considera oportuno.

5.5. Cada persona podrá disfrutar de una única ayuda de movilidad en el ámbito de esta convocatoria, exceptuando lo previsto en el punto 5.6.

5.6. En el caso de que se agotara la lista de espera y siguieran quedando plazas vacantes, podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo, y hasta 45 días antes del desarrollo de la movilidad, que se ordenarán por fecha y hora de entrada en el Registro General o Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6.- Valoración de solicitudes

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán acreditados con la documentación indicada, en su caso:

A) Antigüedad como personal del Aula de Mayores+55 de la Universidad de Málaga

Se dará una puntuación según los diferentes intervalos de antigüedad abajo relacionados:

INTERVALO DE ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
1 – 5 cursos académicos	1
6 – 10 cursos académicos	3
11 – 20 cursos académicos	6
21-25 cursos académicos	9
26 cursos académicos o más	12

5/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	5/13







Se calculará y puntuará la antigüedad teniendo en cuenta el curso actual. Se considera como antigüedad el número de cursos académicos en los que la persona solicitante ha estado vinculada al Aula de Mayores+55 hasta el curso en vigor.

B) Puntuación por Idiomas

Siguiendo la *Recomendación del Consejo de la Unión Europea*, de 22 de mayo de 2019, relativa a un enfoque global de la enseñanza y del aprendizaje de idiomas, se valorará el conocimiento del idioma propio de la organización receptora y/o de inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER):

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	PUNTUACIÓN
Certificado oficial de Nivel B1	1
Certificado oficial de Nivel B2	2
Certificado oficial de Nivel C1 o superior	3

Solamente se obtendrá puntuación por un máximo de dos idiomas, siendo la puntuación máxima por este apartado de 6 puntos.

C) Acuerdo de Aprendizaje EUROPASS (Plan de trabajo)

Se valorará el plan de trabajo del solicitante en la entidad de acogida reflejado en el Acuerdo de Movilidad hasta un máximo de 12 puntos, según la calidad del mismo, basándose en los siguientes apartados:

APARTADOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Objetivos de la movilidad adecuados a los del Plan Erasmus del AM+55	0-3
Actividades a realizar	0-3
Resultados personales esperados en términos de experiencia o competencias adquiridas	0-3
Resultados e impacto previstos en el Aula de Mayores+55 y/o entidades colaboradoras, mediante el desarrollo de actividades de divulgación del participante a su vuelta de la movilidad	0-3

Será necesario alcanzar un mínimo de 6 puntos en el Plan de trabajo para que la solicitud sea tenida en cuenta.

Artículo 7.- Adjudicación de las plazas

El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Las plazas ofertadas se adjudicarán teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- 1) Se elaborará un listado ordenado por la puntuación final obtenida por la suma de los diferentes criterios relacionados en el artículo 6.
- 2) Se dará preferencia en la prelación a aquellas personas solicitantes que no hayan sido beneficiarias de Ayuda de Movilidad Erasmus+ en la Convocatoria del curso 2024/2025.

6/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	6/13	



- 3) Las personas beneficiarias de Ayuda de Movilidad Erasmus+ en la Convocatoria del pasado curso 2024/2025 que soliciten ayuda en la presente Convocatoria irán ordenadas al final del listado.
- 4) Una vez cubierto el número de ayudas ofertadas, las demás solicitudes presentadas que no obtengan ayuda y que cumplan todos los requisitos, pasarán a formar parte de una **lista de espera**, que se ordenará por la puntuación obtenida, y adjudicándose si se produjera alguna renuncia o vacante.
- 5) El orden de prelación que se seguirá para el desempate y para ordenar las listas, en el caso de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación en el baremo, será el siguiente:
- 1º Mayor antigüedad en el Programa Aula de Mayores+55 de la UMA
 - 2º Mayor puntuación en el apartado C) del artículo 6, Acuerdo de Aprendizaje **EUROPASS** (Plan de trabajo)
 - 3º Mayor edad de la persona solicitante
 - 4º Si la igualdad se mantiene, se recurrirá a sorteo, que será público
- 6) Solo se adjudicará una ayuda por persona solicitante en esta convocatoria, excepto si se produjera la situación del apartado 6), en cuyo caso, una misma persona podrá ser beneficiaria de ayudas para un máximo de dos movilidades diferentes.
- 7) El destino será el reflejado en el Acuerdo de Aprendizaje EUROPASS. Se podrá cambiar de destino por razón justificada y siempre que sea valorado de manera positiva por la Comisión de selección con antelación suficiente a la movilidad.
- 8) En el caso de que se agotara la lista de espera y siguieran quedando ayudas sin adjudicar, se podrá llevar a cabo el procedimiento expuesto en el apartado 5.6 del artículo 5.
- 9) Una vez adjudicadas las ayudas ofertadas, la Comisión podrá decidir ampliar el número de las mismas en función de la disponibilidad presupuestaria y de las solicitudes presentadas.

Artículo 8.- Abono de las ayudas

El Servicio de Política Social de la Universidad de Málaga será el responsable de gestionar el abono de las ayudas por alojamiento, estancia, viaje y tasas de curso a las personas beneficiarias de las mismas.

Para iniciar los trámites de gestión de los pagos, es requisito indispensable la presentación de la documentación requerida en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La ayuda se abonará una vez completado y firmado por ambas partes (persona beneficiaria y Universidad de Málaga) el correspondiente *Convenio de Subvención*, realizándose mediante dos pagos:

- El 1er pago, equivalente al 70% de la ayuda de viaje e individual, se realizará antes de la partida.
- El 2º pago, por el 30% restante, se liquidará una vez realizada la actividad, completado el cuestionario oficial de la Comisión Europea (EU Survey) y entregada la documentación justificativa.

Artículo 9.- Justificación de la ayuda

La persona beneficiaria aportará para la justificación de la ayuda la documentación referida en el artículo 12, apartado 12.2.2 de la presente Convocatoria.

7/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	7/13





Artículo 10.- Instrucción y Resolución del Procedimiento

101. **Iniciación.** El procedimiento de selección convocado se considera iniciado de oficio a través de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).
102. **Instrucción.** La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Política Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.
103. **Subsanación y mejora.** Si la solicitud de participación en el procedimiento no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a las personas interesadas para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de 5 días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del citado requerimiento, así como del desistimiento, en su caso, se efectuará mediante publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, de lo cual se informará también mediante remisión de correo electrónico a las personas interesadas.

104. **Evaluación y selección de las solicitudes.** El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen en la convocatoria y elaborará la correspondiente propuesta de resolución. Para ello, el Servicio de Política Social podrá recabar los informes que estime oportunos de personas expertas.

El Servicio de Política Social hará pública las relaciones provisionales de personas solicitantes que van a ser propuestas para la concesión, denegación y lista de espera. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles.

Finalizado el mencionado plazo y resueltas las alegaciones que se hayan podido presentar, la Comisión de selección propondrá la resolución de adjudicación definitiva de las ayudas.

Las personas seleccionadas deberán obligatoriamente realizar una **ACEPTACIÓN** de la ayuda a la movilidad adjudicada o una **RENUNCIA**, que implica el desistimiento a la participación, a través de correo electrónico a aulademayores@uma.es, en el plazo de 5 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

En caso de que no se realice la correspondiente aceptación o renuncia de la plaza asignada se considerará como desistimiento y, por tanto, la persona solicitante decaerá en su derecho de continuar en el procedimiento de concesión de ayuda a la movilidad.

Las renunciaciones no penalizarán mientras sean presentadas en el plazo establecido.

En el caso de que hubiera recibido parte de la ayuda, la persona beneficiaria que renuncie a la ayuda deberá devolver el importe percibido.

8/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	8/13



**105. Finalización del Procedimiento**

Se atribuye la competencia para la resolución de la presente convocatoria al Vicerrectorado de Igualdad y Política Social.

La resolución definitiva, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida con un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la materia de la ciudad de Málaga, en el plazo de dos meses, contabilizados a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes, si bien, interpuesto este último, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto el mismo no sea resuelto expresa o presuntamente.

Artículo 11.- Comisión de Selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de adjudicación y denegación de las plazas de movilidad y, en su caso, de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección, con voz y voto, compuesta por los siguientes miembros. En caso de empate, el voto de la presidenta será dirimente:

Presidenta	D.ª María José Berlanga Palomo, Vicerrectora de Igualdad y Política Social
Vocal 1	D. José Jesús Delgado Peña, Director del Aula de Mayores+55
Vocal 2	D.ª Catalina Jiménez Romero, Jefa de Sección de Política Social
Secretario	D. Vicente J. Blanco Vega, Jefe de Servicio de Política Social

La Comisión de Selección es la instancia de resolución de las dudas planteadas en la interpretación del texto de la presente resolución.

Artículo 12.- Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1. Las personas solicitantes que hayan obtenido ayuda de movilidad tendrán los siguientes **derechos**:

- Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento del programa de movilidad realizado, mediante EUROPASS durante el correspondiente período de movilidad, de conformidad con el *Acuerdo de aprendizaje* que deberá ser elaborado conjuntamente por la persona candidata seleccionada y el Servicio de Política Social.
- Obtener de la institución de acogida un certificado de movilidad.

12.2. Las personas solicitantes que hayan obtenido ayuda de movilidad están **comprometidas** a:

12.2.1 Antes de la estancia de movilidad:

- Remitir al Servicio de Política Social de la Universidad de Málaga la documentación requerida en los plazos y forma establecidos en la presente convocatoria, siendo ésta:
 - El *Convenio de Subvención* de movilidad firmado. Con la firma de este documento, la persona beneficiaria seleccionada acepta todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá enviarse al Servicio de Política Social en un plazo no inferior de 30 días naturales antes de la fecha de comienzo de la actividad de movilidad. Es un requerimiento previo al inicio de la movilidad.

9/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	9/13	



- b. Para la consideración de *viaje ecológico* deberá entregarse el modelo de declaración jurada firmado por el participante al menos 30 días naturales antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad indicado en el Convenio de Subvención. Este modelo estará disponible en la Web del Servicio de Política Social, en el apartado Erasmus+ del Aula de Mayores+55.
- c. Adherirse a una de las pólizas de seguro suscritas por la Universidad de Málaga de asistencia en viaje y sanitaria para todo el periodo de la movilidad o tener suscrita otra póliza de seguro con las coberturas mínimas exigidas en el programa Erasmus+, en la que deben quedar cubiertas las siguientes condiciones: gastos médicos por enfermedad y accidentes, repatriación o transporte de heridos y enfermos, desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización, accidentes personales, responsabilidad civil privada y accidentes personales y garantía de equipajes. Podrá encontrar la información referida a las pólizas de seguro suscritas por la UMA en la Web del Servicio de Política Social, en el apartado Erasmus+ del Aula de Mayores+55.

El personal docente externo tendrá que adherirse a cualquier póliza de seguro privada que cumpla con los requisitos establecidos.

- d. En cualquier caso, deberá presentarse una declaración jurada que refrende la contratación de dicha póliza de asistencia médica y asistencia en viaje. Encontrará un modelo en la web del Servicio de Política Social, en el apartado Erasmus+ del Aula de Mayores+55.
- b) El PDI UMA que acceda a una plaza de movilidad Erasmus+ deberá tramitar la correspondiente licencia a efectos de docencia e investigación. Por su parte, el PTGAS UMA deberá tramitar, con el responsable de la unidad administrativa de la que dependa, la autorización necesaria para el desplazamiento y registrarla en el sistema de control horario (E-tempo). En cualquier caso, según corresponda, se recomienda consultar con los Servicios de Personal Docente e Investigador o de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la UMA.
- c) Informar al Servicio de Política Social de su cese como miembro de la plantilla de PDI de la Universidad de Málaga, según los perfiles indicados en los artículos 84 y 85 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en el caso de que tal circunstancia coincida con el periodo de movilidad adjudicado.
- d) Informar al Servicio de Política Social de su cese como miembro de la plantilla de PTGAS que recibe sus retribuciones con cargo a los capítulos 1 o 6 del presupuesto de la Universidad de Málaga, en el caso de que tal circunstancia coincida con el periodo de movilidad adjudicado.
- e) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación **hasta el 31 de diciembre de 2026**, como fecha límite. Para ello, deberá realizar con antelación la compra de billetes y reserva de alojamiento oportunas.
- f) Tener actualizado el pasaporte o DNI en el momento de la movilidad y durante todo su desarrollo.
- g) Disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) con validez durante todo el periodo de la movilidad. Dicha tarjeta es un documento personal e intransferible, de carácter gratuito, que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza.

10/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	03/06/2026 09:12:46
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	10/13





12.2.2 Después de la estancia de movilidad:

- a) Presentar la siguiente documentación a la vuelta de la estancia de movilidad, para la justificación de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales desde la finalización de la movilidad:
 - a. Billetes de avión o tarjetas de embarque (o del medio de transporte utilizado).
 - b. Cuestionario UE (Erasmus+ participant report-EUSurvey). Dicho cuestionario será cumplimentado de manera telemática. Para ello la persona beneficiaria recibirá un correo electrónico tras la finalización de su periodo de movilidad. La institución podrá requerir a quienes no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.
 - c. Acuerdo de aprendizaje EUROPASS tras la movilidad, similar al entregado en el periodo de solicitud, pero reflejando los cambios producidos en dicho acuerdo inicial, si los hubiera, y firmado con fecha posterior al término de la movilidad.
 - d. Memoria final de valoración personal (1-2 páginas) sobre las actividades llevadas a cabo, así como aspectos aprendidos (destrezas, competencias y/o conocimientos), así como posibles impactos resultantes en el Aula de Mayores +55 y/o entidad de acogida. Si hubiera algún elemento de divulgación al respecto (prensa local, revista de la entidad de acogida, etc.), debe indicarse, incluyendo algunas fotos de la estancia de movilidad.
 - e. En el caso de tasas de curso, si procede, presentará la correspondiente factura a su nombre.
 - f. Se recomienda, aunque no es obligatorio, el Certificado original de estancia, con fechas exactas de inicio y fin de la actividad, días de estancia, debidamente firmado y sellado por la institución de acogida.
 - b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad gestora y órganos de control internos y externos.
 - c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - d) Las personas beneficiarias de esta movilidad podrán ser requeridas para hacer extensivos a otras personas o colectivos universitarios los conocimientos adquiridos mediante informes, conferencias y/o seminarios.
- 12.3. Las personas seleccionadas que hayan confirmado su ayuda de movilidad podrán presentar su renuncia por causa justificada hasta 45 días naturales antes de la fecha de inicio de la movilidad concedida, con objeto de que esa ayuda pueda ser ofertada a otras personas solicitantes que se encuentren en lista de espera.
- 12.4. Las personas seleccionadas que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia, salvo causa de fuerza mayor justificada, y así valorada por la Comisión, podrán ser excluidas en posteriores convocatorias de movilidad organizadas por el Vicerrectorado de Igualdad y Política Social, en el marco del Proyecto Erasmus+.

Artículo 13.- Revocación

La adjudicación de las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrá ser revocadas con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones de las

11/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU		Página	



personas beneficiarias, y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 14.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se informa de que los datos personales de las personas solicitantes serán tratados por la Universidad de Málaga, siendo el Servicio de Política Social el responsable de su tratamiento con la finalidad de gestionar las solicitudes a la presente convocatoria.

La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de datos es el consentimiento expresado en la participación de las personas solicitantes en la presente convocatoria.

Los datos personales se conservarán hasta que finalice la gestión de la convocatoria y, posteriormente, durante los plazos establecidos legalmente para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de estos.

El ejercicio del derecho de acceso se podrá efectuar mediante solicitud dirigida al Servicio de Política Social y presentada en el Registro Electrónico de ésta, bien a través de la Sede Electrónica: <https://sede.uma.es/> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, de dicha Universidad, o a través de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como la normativa vigente que le sea de aplicación. Del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales.

Artículo 16.- Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

Disposición Adicional. - Actividades de difusión y reconocimiento.

Con el objeto de contribuir a la difusión de las actividades docentes y de formación financiadas por el Programa Erasmus+ KA121 del personal del Aula de Mayores+55 de la UMA y de apoyar el reconocimiento de estas movilizaciones por el resto de la comunidad universitaria, se les podrá requerir a las personas beneficiarias de las ayudas Erasmus+ KA121 que presenten documentación gráfica (fotografía, vídeo, audio, etc.) de las actividades realizadas durante su periodo de movilidad. Asimismo, el Servicio de Política Social podrá organizar

12/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	12/13





encuentros, presentaciones y eventos, en general, para acrecentar la visibilidad y el impacto de las acciones financiadas por el Programa, para lo que se podrá solicitar la colaboración de estas personas.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
PDC: María José Berlanga Palomo
Vicerrectora de Igualdad y Política Social
Resolución 18 de marzo de 2026
(BOJA núm. 64, de 06/04/2026)

13/13

Código Seguro De Verificación	7473-6D69-3179P7636-4A53	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	03/06/2026 09:12:46
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7473-6D69-3179P7636-4A53		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Fecha	03/06/2026 12:45:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SBCPUWD7TXK2RWEKQXOOU	Página	13/13

